



FLORES GROUP ATTORNEYS & ADVISORS

Member of



OBLIGACIONES FISCALES DE LOS CIUDADANOS AMERICANOS VIVIENDO EN OTROS PAÍSES

Introducción

Existe una gran mayoría de ciudadanos americanos viviendo en otros países sin tener conocimiento que siguen siendo considerados ciudadanos y residentes fiscales de los Estados Unidos para fines fiscales y migratorios. Generalmente, estas personas tampoco son conscientes de que tienen obligaciones fiscales y requisitos de presentación de informes al gobierno de los Estados Unidos de los ingresos, cuentas y actividades mundiales. *Este artículo resume las reglas y obligaciones de los ciudadanos americanos que viven en otros países, se basa en las declaraciones y avisos del IRS.*

Quién es considerado ciudadano americano

Todo individuo nacido en los Estados Unidos es considerado ciudadano americano (Constitución de los Estados Unidos, Enmienda XIV, Sección 1, Cláusula 1). Esto incluye ciudadanos americanos con padres extranjeros con estatus fiscal y/o migratorio fuera de los Estados Unidos. Además, personas

nacidas fuera de los Estados Unidos también pueden ser consideradas como ciudadanas americanas, si al menos uno de sus padres es ciudadano americano y ha vivido en los Estados Unidos durante un período específico.

Requisitos de presentación

En los Estados Unidos, *todos los ciudadanos americanos están sujetos a los impuestos sobre la renta*, que incluye sus ingresos mundiales, independientemente de su residencia física. Los ciudadanos americanos que residen en el extranjero están sujetos a los mismos requisitos de declaración de impuestos sobre la renta que se aplican a los ciudadanos americanos viviendo en los Estados Unidos.

Todos los ciudadanos americanos deben presentar su declaración de impuestos federales sobre la renta individual de los Estados Unidos cada año (Formulario 1040, “Declaración de impuestos sobre la renta individual de los Estados Unidos”) en caso de que su ingreso bruto de todas las fuentes de ingresos cumplan con los montos en las tablas de requisitos de presentación ubicadas en las instrucciones de dicho formulario.

Si usted es ciudadano o residente americano que vive o viaja fuera de los Estados Unidos, *generalmente*, debe presentar declaraciones y pagar impuestos provisionales de la misma manera que los que residen en los Estados Unidos: (i) Declaraciones de Impuestos Sobre la Renta, (ii) Declaraciones de Impuestos Sobre el Patrimonio y (iii) Declaraciones de Impuestos Sobre Regalos y Donaciones. Sus ingresos, estado civil y edad generalmente determinan la forma de presentar su declaración.

Declaración de ingresos a las autoridades fiscales de los Estados Unidos

El ingreso bruto incluye todos los ingresos que recibe en forma de dinero, bienes, propiedades y servicios que no están exentos de impuestos. Para determinar si debe presentar una declaración fiscal, debe considerar como ingreso bruto cualquier ingreso que haya ganado en el extranjero o como un monto de vivienda en el extranjero. Si trabaja por cuenta propia, su ingreso bruto incluye el monto en la línea de Ingresos Brutos del Anexo C (Formulario 1040), “Ganancias o Pérdidas de Negocios” (empresa unipersonal). Además, debe expresar los montos que informa en su declaración de impuestos de los Estados Unidos en dólares americanos. Por ello, si recibe la totalidad o parte de sus ingresos o paga algunos o todos sus gastos en moneda extranjera, debe convertir la moneda extranjera a dólares americanos.

Informes financieros a las autoridades fiscales de los Estados Unidos

Además, es posible que deba presentar el Formulario 8938, “Declaración de Activos Financieros Extranjeros,” si tiene un interés en activos financieros extranjeros específicos con un valor superior al límite de información que aplica en cada caso.

Para fideicomisos o regalos, es posible que deba presentar el Formulario 3520 o el Formulario 3520-A si hizo contribuciones o recibió ingresos de un fideicomiso extranjero o recibió un regalo de parte de una persona extranjera. Si tiene corporaciones extranjeras, es posible que deba presentar la Forma 3520 A partir de 5471 y estar sujeto al régimen fiscal GILTI.

Informe de Cuentas Bancarias y Financieras Extranjeras

Si usted tiene cuentas en instituciones bancarias y/o financieras extranjeras y tiene autoridad o poder para firmar en cualquier banco, cuenta de valores u otra cuenta financiera en un país extranjero, cuyo *valor agregado exceda los \$ 10,000 USD* (en cualquier momento durante el año), debe presentar el Informe FinCEN 114, “Informe de Cuentas Bancarias y Financieras Extranjeras” (“FBAR”) (anteriormente TD F 90-22.1).

Si cuenta con activos en los que tiene un interés financiero, autoridad, o poder de firmar en cualquier banco, cuenta de valores u otra cuenta financiera en un país extranjero, cuyo valor *es menos de \$ 10,000 USD* o si estos se encuentran en una instalación bancaria militar de los Estados Unidos operada por una institución financiera de los Estados Unidos, *usted está exento a presentar* el Informe FinCEN 114 (“FBAR”).

Cuándo presentar los Formularios e Informes

Para un contribuyente con un año tributario que termina el 31 de diciembre, el Formulario 1040, “Declaración de Impuestos Sobre la Renta Individual de los Estados Unidos”, generalmente, la fecha de vencimiento para presentar es el 15 de abril de cada año. Los ciudadanos americanos que residen en el extranjero el 15 de abril tienen permitido una extensión automática de 2 meses para presentar su declaración. Alternativamente, los contribuyentes pueden solicitar una prórroga automática de 6 meses para presentar.

A pesar de solicitar una extensión fiscal, para evitar cargos de intereses, cualquier impuesto adeudado debe pagarse antes del 15 de abril. Si no ha presentado su

declaración de impuestos e informes, los puede presentar tarde bajo el programa de amnistía para evitar sanciones civiles y penales. Para el programa de amnistía, se recomienda consultar con un Abogado.

Fuente de Información: www.irs.gov

Conclusión

Esperamos que esta alerta haya sido informativa para usted. Como siempre, nos esforzamos para proporcionar a nuestros clientes la más alta calidad de representación legal y fiscal en la compleja área del derecho tributario.

Esta alerta únicamente proporciona información general, y los escenarios y factores específicamente mencionados en esta alerta pueden cambiar, dependiendo su situación individual.

Si necesita más información al respecto y requiere una consulta específica a su situación, no dude en comunicarse a nuestras oficinas. Nuestros asesores legales y fiscales están listos para atenderle.

CONTÁCTENOS

210-340-3800

Floresgroup@floresgroupusa.com

Atentamente,

Ruben Flores, Attorney & CPA

Cláusula de no responsabilidad

Como requerimiento de United States Treasury Regulations, usted debe estar consciente que este comunicado no está escrito por el remitente para ser usado y no debe ser usado por el destinatario para prevenir penalizaciones que podrían ser impuestas al destinatario bajo la ley Federal de los Estados Unidos.